


 RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17- **0006**
DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-3017 de 16 de diciembre de 2016, se excluyó a varias compañías de la Resolución Masiva de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1897 de 12 de abril de 2013, para que continúen con el proceso de liquidación;

QUE en la resolución mencionada en el considerando que antecede, por un error involuntario, se menciona que la resolución de la que se excluyen las mencionadas compañías es la SC.IJ.DJDL.Q.13.1487 de 12 de abril de 2013, cuando lo correcto es SC.IJ.DJDL.Q.13.1897 de 12 de abril de 2013; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y ADM-16-114 de 15 de diciembre de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-3017 de 16 de diciembre de 2016, en los términos establecidos en el considerando segundo de la presente resolución. Por lo tanto, en todas las partes en que se hace referencia a la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1487 de 12 de abril de 2013, se leerá: "SC.IJ.DJDL.Q.13.1897 de 12 de abril de 2013". En lo demás, se conserva el texto original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles mencionados en la Resolución Masiva de Exclusión No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-3017 de 16 de diciembre de 2016: a) Inscriban dicha resolución y la presente resolución rectificatoria, en el registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios mencionados en la Resolución Masiva de Exclusión No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-3017 de 16 de diciembre de 2016, tomen nota de dicha resolución y de su rectificatoria al margen de la matriz de las escrituras de constitución y en las de cambio de domicilio si lo hubiera. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

04 ENE 2017

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (D)